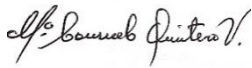


CONSTANCIA. Manizales Caldas, 13 de diciembre de 2022. Paso a Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que en horas de la tarde luego que se expidió el auto inadmisorio (el 12-12-2022), mediante llamada telefónica el apoderado del solicitante me ACLARO que a la menor acá involucrada no se ha habido declarado en adoptabilidad, que su progenitor Alexander Jaramillo Marín había fallecido el año pasado a causa del COVID 19, y que en algunos días aportaría el registro civil. Lo que efectivamente cumplió.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

RADICADO 2022-00432 00 (Adopción Menor-adolescente)

Vista la constancia anterior y teniendo en cuenta que priman los derechos de los niños, niñas y adolescentes sobre los demás; así como la premura por el corto término para decir el presente asunto, se PROCEDERÁ de inmediato a resolver sobre las presentes diligencias, es decir:

La presente demanda de “**ADOPCIÓN**” – presentada por medio de apoderado de confianza por el señor **GERMÁN MORALES GIRALDO** en relación con la menor-adolescente **SILVANA JARAMILLO SIEKAVIZZA**, se admitirá por reunir ahora los requisitos contemplados en los Artículos 68 y 124 de la Ley 1098 de Noviembre 08 de 2006 (Nuevo Código de la Infancia y la Adolescencia). Modificado éste último por la Ley 1878 del 09 de enero de 2018.

En consecuencia, **EL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de “**ADOPCIÓN**” presentada por medio de apoderado de confianza por el señor **GERMÁN MORALES GIRALDO** en relación con la menor-adolescente **SILVANA JARAMILLO SIEKAVIZZA**, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: DAR a la demanda en mención el trámite indicado en los Artículos 68 y siguientes de la Ley 1098 de Noviembre 08 de 2006 (Nuevo Código de la Infancia y la Adolescencia. Modificado Ley 1878 de 2018).

TERCERO: NOTIFICAR este auto vía correo electrónico al Defensor de Familia, a quien se le correrá traslado de la demanda por el término de tres (3) días, y al Procurador de Familia.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

mcqv.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 221 el 14 de diciembre de 2022.


JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario

